GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 847.DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S

SCCDCV0820-23

CONTRATISTA: AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S
NIT: 900422434

OBJETO: COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 92.000.000,00.

PLAZO: A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 471 del veintisiete (27) de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del primero (1°) Enero de 2023, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA**, identificado con la C.C. No. 7708674 de Neiva, quien actúa en nombre y representación de **AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S**, Nit. No. 900422434, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de cultura y turismo elaboró el Estudio y Documento Previo No. 774 del 08/02/2023, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta 5 de 14/02/2023 de 2020. 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: : Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones **1.** Entregar al Almacén de la Gobernación del Huila, OCHO MIL (8.000) ejemplares de los libros, de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	**Libro "CUENTOS PARA CANTAR** "María Celeste Barrero" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-958-53330-9-3	500
2	**Libro "EL CLAMOR DE MACO** "Alex Paúl Rojas Montoya" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-2-0	500
3	**Libro "INCLUSION GUERRERO COMIC HUILA COLOMBIA** "Fabio Nelson Bermudez/ Maritza Calderon Osorio" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-3-7	500

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 847.DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S

SCCDCV0820-23

4	**Libro "PENSANDO EN VOZ ALTA** "Luz Nidia Salamanca Ramirez" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-4-4	500
5	**Libro "LA ESPERANZA DE UN BAMBUCO QUE NOS VUELVA A LA ALEGRIA"** "Angela Maria Perdomo Carvajal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-0-7	500
6	**Libro "EL PROFE"** "Otoniel Molano Montillal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-1-4	500
7	**Libro "ECONOMIA E INTEGRACION POLITICA EN LA SOCIEDAD COMUNAL PREHISPANICA ARQUEOLOGICA DEL VALLE"** "Carlos Augusto Sanchez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (120) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-2-1	500
8	**Libro "MIS LECTURAS DOMINICALES"** "Iban Dario Losada Andrade"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. " FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-3-8	500
9	**Libro "ANTIDOTO"** "Liliana Constanza Ramos"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-4-5	500
10	**Libro "LAS LAMPARAS AMARGAS JULIAN POLANIA PEREZ"** "José Amin Suarez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-5-2	500
11	**Libro "IMAGEN DE LO FINITO"** "Jonathan Alexander Sierra"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-6-9	500
12	**Libro "VALLE DE LA TRISTEZAS"** "Angelica Milena Vargas"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-7-6	500
13	**Libro "VERSOS DE LA LEJIA"** "José Eder Toledo"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-8-3	500
14	**Libro "EL ATRAPASUEÑOS"** "Hernan Murcia Ordoñez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara.	500

	Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-9-0	
15	**Libro "ESPEJOS IN-VISIBLES"** "María Nur Alvira Valderrama"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-0-6	500
16	**Libro "LA RUTA UNA AVENTURA POR EL HUILA "** "Darwin Mendez Losada"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-1-3	500

2.Entregar las obras literarias objeto del Contrato de excelente calidad y reponer de manera inmediata cuando éstos sean rechazados por deficiencias o daños. 3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que ocasionen la entrega de los libros al Departamento. 4. Informar oportunamente al supervisor del Contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, reportando la anomalía en medio escrito. 5. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y/o pagos del Contrato. 6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 7. Entregar certificado de que la obra objeto de esta compraventa, está protegida por derecho de autor y que puede ser usada libremente por el Departamento del Huila, en sus actividades de lectura y literatura, sin expresa autorización futura, pago o remuneración distinta a la prevista en este contrato de compraventa. 8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello está obligado) 9. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el Departamento del Huila durante la ejecución del Contrato. 10. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas la forma de pago del Contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con el CONTRATISTA en la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la oferta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000). **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en un solo pago del 100% equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, cuenta de cobro o factura, acreditación del cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello

está obligado) y certificado de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP 1561
209	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410126/FT:120103/PR:$ 92.000.000,00	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3. El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, 00 el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	x	

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. PARÁGRAFO 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. PARÁGRAFO 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO**: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD**: El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**

con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**: El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 774 del 08 de febrero de 2023, 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÍN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva - Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Febrero 20 de 2023

EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Reasignación Comisión Administrativa
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

EL CONTRATISTA:

AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S
C.C 900422434

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,674 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S. A. S.

NIT: 900,422,434-9

OBJETO: Contrato No. 847 de 2023 Cuyo Objeto es " Compraventa de Libros para Dotación de Bibliotecas Públicas, en Apoyo a los Autores y Gestores del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO: 2022004410126 - Fortalecimiento en el Acceso al Conocimiento y la Lectura en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 - Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la recreaciÃ³n, la cultura

META PROD.: 33-01-100 - Servicio de divulgaciÃ³n y publicaciones

VALOR: $92,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $92,000,000.00, el cual esta identificado con el número 1,674, vigente a partir del 20 de febrero de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,561 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Lunes 20 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: GLORIA EUGENIA PERDOMO VELEZ

Ronny

2023CS010666

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

08/02/2023

Nº:	774	AÑO:	2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Jurídica (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO					
OBJETO:	COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 92.000.000,00 NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410126/FT:120103/PR:$ 92.000.000,00				
	Nº CDP	1561				
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	**El DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en un solo pago del 100% equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($92.000.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, cuenta de cobro o factura, acreditación del cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello está obligado) y certificado de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.					

2023CS010666

	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de 1991, define la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio, el ejercicio de funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre el Gobierno Nacional y los Municipios y de prestación de los servicios determinados por la misma Constitución y las leyes. (Arts. 298 y 305).

La Constitución Política establece en el artículo 7°, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En concordancia con lo anterior, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

En cumplimiento de este principio le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Departamento, en sus diferentes expresiones.

El artículo 1° de la Ley 23 de 1982, establece que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

La Ley 1379 de 2010, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 5° como "Fines Estratégicos", entre otros: (...) 1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación de obras y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal."

Acorde a ello, la misma ley establece en su artículo 6° los principios fundamentales de las bibliotecas, a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales, que indican entre otros aspectos que las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se deberán actualizar en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Así mismo, que deberán procurar

2023CS010666

por desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos cultuales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.

En el ámbito institucional existen entidades y organizaciones que trabajan por el fortalecimiento del sector literario, el impulso a las nuevas generaciones, la apertura de espacios de debate, la circulación de la producción literaria, y por la consolidación de mecanismos de divulgación, no sólo de la producción reciente, sino de las obras y autores que hacen parte del patrimonio cultural del país.

A nivel regional, se evidencia la presencia de asociaciones y organizaciones de escritores que convocan a la participación en revistas y obras literarias, así como en magazines culturales, que difunden actividades, realizan análisis y difunden la producción regional. En este sentido, es de gran importancia la labor realizada por los innumerables talleres literarios que acogen a profesionales y aficionados, y propician la formación de públicos.

El "Fondo de Autores Huilenses" fue creado mediante ordenanza No. 050 de 1981 y reglamentado a través del Decreto No. 0568 de 2015, por la Gobernación del Huila. Este fondo tiene como directriz dedicarse "... al estudio, publicación, adquisición, rescate, promoción y divulgación de obras de Autores Huilenses sobre artes, historia, literatura y ciencia en sus diferentes manifestaciones"

En el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Huila Crece", el Sector: Cultura, se creó el objetivo de "Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del departamento del Huila., fijando como una de sus metas "112 publicaciones realizadas"

En el marco de este programa se formuló el proyecto de inversión No. 2022004410126 "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA , que incluyó dentro de sus actividades: "Realizar estrategias didácticas para las Bibliotecas públicas del Departamento, apoyando al Fondo de Autores Huilenses. Con el propósito de promover y apoyar a los autores Huilenses y dotar las bibliotecas públicas del Departamento, con obras de interés regional, el Fondo de Autores Huilenses, según consta en el acta de reunión ordinaria del 9 de septiembre de 2022, seleccionó previo una convocatoria pública, obras literarias, como material literario y de consulta de las bibliotecas e instituciones del Departamento del Huila.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta, que la AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S identificada con NIT: 900.422.434-9, es la cesionaria de los derechos patrimoniales de los siguientes libros .

1 Libro "CUENTOS PARA CANTAR "María Celeste Barrero" FICHA REGISTRO ISBN 978-958-53330-9-3

2 Libro "EL CLAMOR DE MACO "Alex Paúl Rojas Montoya" REGISTRO ISBN 978-628-95541-2-0

3 Libro "INCLUSION GUERRERO COMIC HUILA COLOMBIA "Fabio Nelson Bermúdez/ Maritza Calderón Osorio" REGISTRO ISBN 978-628-95541-3-7

67

2023CS010666

4 Libro "PENSANDO EN VOZ ALTA "Luz Nidia Salamanca Ramírez" REGISTRO ISBN 978-628-95541-4-4

5 Libro "LA ESPERANZA DE UN BAMBUCO QUE NOS VUELVA A LA ALEGRIA" "Ángela María Perdomo Carvajal" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-0-7

6 Libro "EL PROFE" "Otoniel Molano Montilla" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-1-4

7 Libro "ECONOMIA E INTEGRACION POLITICA EN LA SOCIEDAD COMUNAL PREHISPANICA ARQUEOLOGICA DEL VALLE" "Carlos Augusto Sánchez" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-2-1

8 Libro "MIS LECTURAS DOMINICALES" "Iban Darío Losada Andrade" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-3-8

9 Libro "ANTIDOTO" "Liliana Constanza Ramos" REGISTRO ISBN 978-628-95540-4-5

10 Libro "LAS LAMPARAS AMARGAS JULIAN POLANIA PEREZ" "José Amin Suarez" REGISTRO ISBN 978-628-95540-5-2

11 Libro "IMAGEN DE LO FINITO" "Jonathan Alexander Sierra" REGISTRO ISBN 978-628-95540-6-9

12 Libro "VALLE DE LA TRISTEZAS" "Angélica Milena Vargas" REGISTRO ISBN 978-628-95540-7-6

13 Libro "VERSOS DE LA LEJIA" "José Eder Toledo" REGISTRO ISBN 978-628-95540-8-3

14 Libro "EL ATRAPASUEÑOS" "Hernán Murcia Ordoñez". REGISTRO ISBN 978-628-95540-9-0

15 Libro "ESPEJOS IN-VISIBLES" "María Nur Elvira Valderrama" REGISTRO ISBN 978-628-95541-0-6

16 Libro "LA RUTA UNA AVENTURA POR EL HUILA " "Darwin Méndez Losada" se debe llevar a cabo una contratación directa de compraventa con esta persona jurídica. REGISTRO ISBN 978-628-95541-1-3

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir textos literarios, en aras de apoyar a los autores Huilenses y dotar las bibliotecas públicas del Departamento, con obras de interés regional, el Departamento del Huila, requiere adelantar proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Considerando que se trata de obra protegida y derechos de autor, se hace necesario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley

2023CS010666

1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de manera directa de un contrato de COMPRAVENTA con el titular de los derechos patrimoniales y/o de autor.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. DEL CONTRATISTA

1. Entregar al Almacén de la Gobernación del Huila, OCHO MIL (8.000) ejemplares de los libros, de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	**Libro "CUENTOS PARA CANTAR** "María Celeste Barrero" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-958-53330-9-3	500
2	**Libro "EL CLAMOR DE MACO** "Alex Paúl Rojas Montoya" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-2-0	500
3	**Libro "INCLUSION GUERRERO COMIC HUILA COLOMBIA** "Fabio Nelson Bermudez/ Maritza Calderon Osorio" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-3-7	500
4	**Libro "PENSANDO EN VOZ ALTA** "Luz Nidia Salamanca Ramirez" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-4-4	500
5	**Libro "LA ESPERANZA DE UN BAMBUCO QUE NOS VUELVA A LA ALEGRIA"** "Angela Maria Perdomo Carvajal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-0-7	500
6	**Libro "EL PROFE"** "Otoniel Molano Montillal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-1-4	500

2023CS010666

7	**Libro "ECONOMIA E INTEGRACION POLITICA EN LA SOCIEDAD COMUNAL PREHISPANICA ARQUEOLOGICA DEL VALLE"** "Carlos Augusto Sanchez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (120) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-2-1	500
8	**Libro "MIS LECTURAS DOMINICALES"** "Iban Dario Losada Andrade"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. " FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-3-8	500
9	**Libro "ANTIDOTO"** "Liliana Constanza Ramos"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-4-5	500
10	**Libro "LAS LAMPARAS AMARGAS JULIAN POLANIA PEREZ"** "José Amin Suarez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-5-2	500
11	**Libro "IMAGEN DE LO FINITO"** "Jonathan Alexander Sierra"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-6-9	500
12	**Libro "VALLE DE LA TRISTEZAS"** "Angelica Milena Vargas"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-7-6	500
13	**Libro "VERSOS DE LA LEJIA"** "José Eder Toledo"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-8-3	500
14	**Libro "EL ATRAPASUEÑOS"** "Hernan Murcia Ordoñez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-9-0	500
15	**Libro "ESPEJOS IN-VISIBLES"** "María Nur Alvira Valderrama"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-0-6	500
16	**Libro "LA RUTA UNA AVENTURA POR EL HUILA "** "Darwin Mendez Losada"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-1-3	500

2023CS010666

2. Entregar las obras literarias objeto del Contrato de excelente calidad y reponer de manera inmediata cuando éstos sean rechazados por deficiencias o daños.
3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que ocasionen la entrega de los libros al Departamento.
4. Informar oportunamente al supervisor del Contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo, reportando la anomalía en medio escrito.
5. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y/o pagos del Contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Entregar certificado de que la obra objeto de esta compraventa, está protegida por derecho de autor y que puede ser usada libremente por el Departamento del Huila, en sus actividades de lectura y literatura, sin expresa autorización futura, pago o remuneración distinta a la prevista en este contrato de compraventa.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello está obligado)
9. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el Departamento del Huila durante la ejecución del Contrato.
10. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

b. DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas la forma de pago del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con el CONTRATISTA en la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la oferta, y los estudios previos del proceso de contratación

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila, delegó en el Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente

65

2023CS010666

contratación la Secretaría de Cultura y Turismo, actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del proyecto de inversión No. 2022004410126 "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, entre las modalidades de Contratación Directa, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Estableció la siguiente: Que, entre las modalidades de Contratación Directa, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. estableció la siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración.

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

"ART. 2°—De las modalidades de selección.
(...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Respecto a los derechos de autor, la Ley 23 de 1982, en el artículo 1 dispone que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.

Así mismo, su artículo 2 señala que los derechos del autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos, entre otras.

Por su parte el artículo 4 de la citada ley, señala que además del autor de la obra son titulares de los derechos de autor, la persona natural o jurídica que, en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley, entre otros.

Sobre el derecho de autor, la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor en el concepto Rad.: 1-2006-11219 señaló:

"El derecho de autor es un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida ésta como la manifestación personal, original de la inteligencia expresada de forma tal que pueda ser perceptible. La protección se concede al autor desde el momento mismo de la creación de la obra sin que para ello requiera formalidad jurídica alguna.

De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los morales y los patrimoniales. Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación que demerite su creación, publicarla o conservarla inédita, modificarla y a retirarla de circulación. Se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra. Constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier, utilización que se quiera hacer de la creación, como la reproducción, la comunicación y distribución pública, la importación, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de obras protegidas por los derechos de autor, para lo cual no existe pluralidad de oferentes, resulta procedente aplicar la causal de contratación directa

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ficha Registro de ISBN anexa expedida por la Cámara Colombiana del Libro y la propuesta presentada por el autor, el presupuesto se define así

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

64

2023CS010666

1	**Libro "CUENTOS PARA CANTAR** "María Celeste Barrero" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-958-53330-9-3	500	$ 14.000	$ 7.000.000
2	**Libro "EL CLAMOR DE MACO** "Alex Paúl Rojas Montoya" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-2-0	500	$ 14.000	$ 7.000.000
3	**Libro "INCLUSION GUERRERO COMIC HUILA COLOMBIA** "Fabio Nelson Bermudez/ Maritza Calderon Osorio" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-3-7	500	$ 14.000	$ 7.000.000
4	**Libro "PENSANDO EN VOZ ALTA** "Luz Nidia Salamanca Ramirez" Formato: 21,5x28 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (40) Papel earck pack 70gr., impresión 4x4 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-4-4	500	$ 14.000	$ 7.000.000
5	**Libro "LA ESPERANZA DE UN BAMBUCO QUE NOS VUELVA A LA ALEGRIA"** "Angela Maria Perdomo Carvajal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo REGISTRO ISBN 978-628-95540-0-7.	500	$ 12.000	$ 6.000.000
6	**Libro "EL PROFE"** "Otoniel Molano Montillal"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (108) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-1-4	500	$ 12.000	$ 6.000.000

7	**Libro "ECONOMIA E INTEGRACION POLITICA EN LA SOCIEDAD COMUNAL PREHISPANICA ARQUEOLOGICA DEL VALLE"** "Carlos Augusto Sanchez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (120) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-2-1	500	$ 14.000	$ 7.000.000
8	**Libro "MIS LECTURAS DOMINICALES"** "Iban Dario Losada Andrade"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-3-8	500	$ 10.000	$ 5.000.000
9	**Libro "ANTIDOTO"** "Liliana Constanza Ramos"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-4-5	500	$ 10.000	$ 5.000.000
10	**Libro "LAS LAMPARAS AMARGAS JULIAN POLANIA PEREZ"** "José Amin Suarez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-5-2	500	$ 10.000	$ 5.000.000
11	**Libro "IMAGEN DE LO FINITO"** "Jonathan Alexander Sierra"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-6-9	500	$ 10.000	$ 5.000.000
12	**Libro "VALLE DE LA TRISTEZAS"** "Angelica Milena Vargas"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-7-6	500	$ 10.000	$ 5.000.000

13	**Libro "VERSOS DE LA LEJIA"** "José Eder Toledo"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-8-3	500	$ 10.000	$ 5.000.000
14	**Libro "EL ATRAPASUEÑOS"** "Hernan Murcia Ordoñez"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95540-9-0	500	$ 10.000	$ 5.000.000
15	**Libro "ESPEJOS IN-VISIBLES"** "María Nur Alvira Valderrama"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapado al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-0-6	500	$ 10.000	$ 5.000.000
16	**Libro "LA RUTA UNA AVENTURA POR EL HUILA "** "Darwin Mendez Losada"Formato: 21,5x14 cm (cerrado) Caratula: impresión 4x0 tintas, papel propalcote 280gr., acabado plastificado mate por una sola cara. Paginas internas (96) Papel earck pack 70gr., impresión 1x1 tintas. Encuadernación grapada al lomo. REGISTRO ISBN 978-628-95541-1-3	500	$ 10.000	$ 5.000.000
TOTAL				**$ 92.000.000**

Por lo anterior, el valor del Contrato a celebrarse es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M CTE ($92.000.000),** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del Contrato, presupuesto que se obtuvo teniendo en cuenta las cantidades requeridas y el valor propuesta por el cesionario de los derechos patrimoniales de autor.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaria de Cultura y Turismo verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Declaración de bienes y rentas (Función pública).

2023CS010666

4. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
9. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
15. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para adelantar el presente proceso, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considerándose procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa para la suscripción de contrato de compraventa, quien tiene la exclusividad para la edición y distribución de cada ejemplar del libro referenciado.

El plazo del contrato A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. El valor total del Contrato será por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M CTE ($92.000.000)., el cual se cancelará en un 100%, previa presentación del certificado de ingreso al almacén del DEPARTAMENTO, presentación de cuenta de cobro o factura, acreditación del cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar (si a ello está obligado) y certificado de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que, revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunos procesos contractuales similares al presente proceso:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR
758	Compraventa de libros para dotación de bibliotecas públicas, en apoyo a los autores y gestores del departamento Del Huila.	.$32.000.000
1101	Compra de 200 ejemplares del libro titulado: "soldado de dos mundos" para dotación de las bibliotecas públicas en apoyo a obras de Autores, compositores y/o creadores del departamento del Huila.	$10.000.000
1129	Compra de 425 ejemplares del libro titulado: "Gestoras de identidad y progreso" para dotación de las bibliotecas públicas, en apoyo a Obras de autores, compositores y/0 creadores del departamento del Huila.	$3.000.000

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria de cultura y turismo e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaria de cultura y turismo e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

2023CS010666

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Cultura y Turismo

12. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	x	

61

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura xx
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 92.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __x___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: ___x___. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones Acta 02 de 31/01/2023 con el UNSPSC 60102300.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: HUILA CRECE EN CULTURA Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL
OBJETIVO: Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del departamento del Huila

2023CS010666

INDICADOR DE RESULTADO: 34.039 personas con Acceso de la población colombiana a espacios culturales
INDICADORES DE PRODUCTO: 16.710 usuarios atendidos con servicios bibliotecarios
METAS DEL PROYECTO: 28 publicaciones realizadas en servicio de divulgación y publicaciones
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adquisición de 16 obras literarias para dotar la biblioteca departamental del Huila
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Generar, diseñar y realizar la estrategia para mejorar la dotación bibliográfica de las Bibliotecas

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios para la comunidad, sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020 - 2023

Neiva, Febrero 10 de 2023

NELCY TOVAR TRUJILLO
Secretario de Cultura

MIGUEL DARIO POLANIA RODRÍGUEZ
Responsable Técnico

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Doris Sanchez Bermeo, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Nelcy Tovar Trujillo, Miguel Dario Polanía Rodríguez
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

2023CS010666

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, NELCY TOVAR TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 774 de fecha 08/02/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 209-2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410126-120103

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Compraventa de Libros para Dotación de Bibliotecas Públicas, en Apoyo a los Autores y Gestores del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 209 - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO: 2022004410126 - Fortalecimiento en el Acceso al Conocimiento y la Lectura en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 - Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la recreaciÃ³n, la

META PROD.: 33-01-100 - Servicio de divulgaciÃ³n y publicaciones

VALOR: $92,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $92,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,561 y que tiene una vigencia de 324 días calendario a partir del 10 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN INTERNA 2023INT00003154, CONSECUTIVO Nº: 1052 CIUDAD: NEIVA FECHA: FEBRERO 10 DE 2023.

Neiva, Viernes 10 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: GLORIA EUGENIA PERDOMO VELEZ

RESOLUCIÓN 25 DE 2023
Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y/o convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos y/o convenios estatales, a nivel territorial la tiene los gobernadores de los departamentos; los alcaldes municipales, de distritos capitales y de distritos especiales; los contralores departamentales, distritales y municipales; los representantes legales de las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y de asociaciones de municipios.

Que así mismo, el artículo 12 de la ley anteriormente mencionada, establece la facultad de delegación de la competencia para celebrar contratos y/o convenios en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, el Gobernador del Huila, delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, la ordenación del gasto y la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos y/o convenios a nombre de la Entidad en cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales.

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

QUE EN EL ESTUDIO PREVIO, SE IDENTIFICÓ Y JUSTIFICÓ LA NECESIDAD CONTRACTUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Constitución Política de 1991, define la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio, el ejercicio de funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre el Gobierno Nacional y los Municipios y de prestación de los servicios determinados por la misma Constitución y las leyes. (Arts. 298 y 305).

La Constitución Política establece en el artículo 7°, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En concordancia con lo anterior, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En cumplimiento de este principio le corresponde al Departamento del Huila, velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural intangible que posee el Departamento, en sus diferentes expresiones.

El artículo 1° de la Ley 23 de 1982, establece que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

La Ley 1379 de 2010, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 5° como "Fines Estratégicos", entre otros: (...) 1. Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, el conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales. 2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora, que utiliza para su bienestar y crecimiento la información y el conocimiento. 3. Promover la circulación de obras y de las diversas formas de acceso a la información y el conocimiento. 4. Promover la valoración y desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal."

Acorde a ello, la misma ley establece en su artículo 6° los principios fundamentales de las bibliotecas, a los cuales se someterán el Gobierno Nacional y los entes territoriales, que indican entre otros aspectos que las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se deberán actualizar en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Así mismo, que deberán procurar por desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos cultuales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.

En el ámbito institucional existen entidades y organizaciones que trabajan por el fortalecimiento del sector literario, el impulso a las nuevas generaciones, la apertura de espacios de debate, la circulación de la producción literaria, y por la consolidación de mecanismos de divulgación, no sólo de la producción reciente, sino de las obras y autores que hacen parte del patrimonio cultural del país.

A nivel regional, se evidencia la presencia de asociaciones y organizaciones de escritores que convocan a la participación en revistas y obras literarias, así como en magazines culturales, que difunden actividades, realizan análisis y difunden la producción regional. En este sentido, es de gran importancia la labor

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

realizada por los innumerables talleres literarios que acogen a profesionales y aficionados, y propician la formación de públicos.

El "Fondo de Autores Huilenses" fue creado mediante ordenanza No. 050 de 1981 y reglamentado a través del Decreto No. 0568 de 2015, por la Gobernación del Huila. Este fondo tiene como directriz dedicarse "... al estudio, publicación, adquisición, rescate, promoción y divulgación de obras de Autores Huilenses sobre artes, historia, literatura y ciencia en sus diferentes manifestaciones"

En el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Huila Crece", el Sector: Cultura, se creó el objetivo de "Fortalecer el reconocimiento, la valoración, la apropiación social y la salvaguardia del patrimonio cultural que soporta nuestra identidad, como fundamento de los procesos de promoción y el fomento del acceso a la cultura, favoreciendo el talento local y el desarrollo integral, incluyente y sostenible del departamento del Huila., fijando como una de sus metas "112 publicaciones realizadas"

En el marco de este programa se formuló el proyecto de inversión No. 2022004410126 "FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA , que incluyó dentro de sus actividades: "Realizar estrategias didácticas para las Bibliotecas públicas del Departamento, apoyando al Fondo de Autores Huilenses. Con el propósito de promover y apoyar a los autores Huilenses y dotar las bibliotecas públicas del Departamento, con obras de interés regional, el Fondo de Autores Huilenses, según consta en el acta de reunión ordinaria del 9 de septiembre de 2022, seleccionó previo una convocatoria pública, obras literarias, como material literario y de consulta de las bibliotecas e instituciones del Departamento del Huila.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta, que la AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S identificada con NIT: 900.422.434-9, es la cesionaria de los derechos patrimoniales de los siguientes libros .

1. Libro "CUENTOS PARA CANTAR "María Celeste Barrero" FICHA REGISTRO ISBN 978-958-53330-9-3
2. Libro "EL CLAMOR DE MACO "Alex Paúl Rojas Montoya" REGISTRO ISBN 978-628-95541-2-0
3. Libro "INCLUSION GUERRERO COMIC HUILA COLOMBIA "Fabio Nelson Bermúdez/ Maritza Calderón Osorio" REGISTRO ISBN 978-628-95541-3-7
4. Libro "PENSANDO EN VOZ ALTA "Luz Nidia Salamanca Ramírez" REGISTRO ISBN 978-628-95541-4-4
5. Libro "LA ESPERANZA DE UN BAMBUCO QUE NOS VUELVA A LA ALEGRIA" "Ángela María Perdomo Carvajal" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-0-7
6. Libro "EL PROFE" "Otoniel Molano Montilla" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-1-4
7. Libro "ECONOMIA E INTEGRACION POLITICA EN LA SOCIEDAD COMUNAL PREHISPANICA ARQUEOLOGICA DEL VALLE" "Carlos Augusto Sánchez" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-2-1
8. Libro "MIS LECTURAS DOMINICALES" "Iban Darío Losada Andrade" FICHA REGISTRO ISBN 978-628-95540-3-8
9. Libro "ANTIDOTO" "Liliana Constanza Ramos" REGISTRO ISBN 978-628-95540-4-5
10. Libro "LAS LAMPARAS AMARGAS JULIAN POLANIA PEREZ" "José Amin Suarez" REGISTRO ISBN 978-628-95540-5-2
11. Libro "IMAGEN DE LO FINITO" "Jonathan Alexander Sierra" REGISTRO ISBN 978-628-95540-6-9
12. Libro "VALLE DE LA TRISTEZAS" "Angélica Milena Vargas" REGISTRO ISBN 978-628-95540-7-6

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

13. Libro "VERSOS DE LA LEJIA" "José Eder Toledo" REGISTRO ISBN 978-628-95540-8-3
14. Libro "EL ATRAPASUEÑOS" "Hernán Murcia Ordoñez". REGISTRO ISBN 978-628-95540-9-0
15. Libro "ESPEJOS IN-VISIBLES" "María Nur Elvira Valderrama" REGISTRO ISBN 978-628-95541-0-6
16. Libro "LA RUTA UNA AVENTURA POR EL HUILA " "Darwin Méndez Losada" se debe llevar a cabo una contratación directa de compraventa con esta persona jurídica. REGISTRO ISBN 978-628-95541-1-3

QUE EN CUANTO AL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN SE REFIERE:

El literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, entre las modalidades de Contratación Directa, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. Estableció la siguiente: Que, entre las modalidades de Contratación Directa, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. estableció la siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:
"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración.

Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece:

"ART. 2º—De las modalidades de selección.

(...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.
En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Respecto a los derechos de autor, la Ley 23 de 1982, en el artículo 1 dispone que los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común.

Así mismo, su artículo 2 señala que los derechos del autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos, entre otras.
Por su parte el artículo 4 de la citada ley, señala que además del autor de la obra son titulares de los derechos de autor, la persona natural o jurídica que, en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley, entre otros.
Sobre el derecho de autor, la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional del Derecho de Autor en el concepto Rad.: 1-2006-11219 señaló:

"El derecho de autor es un conjunto de normas que protegen los derechos subjetivos del creador de la obra, entendida ésta como la manifestación personal, original de la inteligencia expresada de forma tal que pueda ser perceptible. La protección se concede al autor desde el momento mismo de la creación de la obra sin que para ello requiera formalidad jurídica alguna.

De la autoría se desprenden dos tipos de derechos: los morales y los patrimoniales. Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación que demerite su creación, publicarla o conservarla inédita, modificarla y a retirarla de circulación. Se caracterizan por ser intransferibles, irrenunciables e imprescriptibles.

Por su parte, los derechos patrimoniales son el conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar económicamente la obra. Constituyen una facultad exclusiva para realizar, autorizar o prohibir cualquier, utilización que se quiera hacer de la creación, como la reproducción, la comunicación y distribución pública, la importación, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de obras protegidas por los derechos de autor, para lo cual no existe pluralidad de oferentes, resulta procedente aplicar la causal de contratación directa

QUE EN EL ESTUDIO PREVIO SE ANALIZÓ LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA, BAJO LOS SIGUIENTES REFERENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo, la Entidad verificará que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

1. Estudio y documentos previos (Incluido análisis/estudios del sector)

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

2. Carta de presentación de la propuesta (Técnica – Económica) suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable de lo propuesto a la entidad
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
4. Decreto de nombramiento.
5. Acta de posesión
6. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar (acuerdo) (Según Aplique)
7. Certificado De Titularidad Bancaria
8. Copia del registro único tributario del rut expedido por la Dian, actualizado con las nuevas actividades económicas.
9. Documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente dentro de los 30 días anteriores a la presentación / ii) Documento que acredite la creación de la entidad (Según Aplique)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente.
11. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) – vigente
12. certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional - (Representante legal y/o de la persona jurídica) – vigente
13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Representante legal y/o de la persona jurídica) – vigente
14. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el **revisor fiscal** cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el **representante legal.** (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). **(Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar (Tarjeta profesional y antecedentes profesionales del mismo)).**
15. Fotocopia de la libreta militar del representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente, si es varón menor de 50 años.
16. Acreditación de la experiencia específica.
17. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.
18. Certificación del revisor fiscal de la entidad sobre el carácter público del contratista / conviniente (participación) (si aplica)

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2023, con la siguiente estructura presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL 2023		Nº CDP
2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410126/FT:120103	$ 92.000.000	1561 de 10/02/2023

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaría de Cultura y Turismo ubicada en la Carrera 5° 21-81 Esquina; PBX 8752995 Neiva - Huila.

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículos 2 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S, identificado con el NIT: 900422434, cuyo objeto es: COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) M/CTE., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1561 de 10/02/2023

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicada en la Carrera 4° con Calle 8° Esquina; piso 1. PBX 8671300 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Neiva (H) el día Febrero 20 de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2023CS012163

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 774**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	
OBJETO:	COMPRAVENTA DE LIBROS PARA DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, EN APOYO A LOS AUTORES Y GESTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 92.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	209
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-2022004410126/FT:120103/PR:$ 92.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y LA LECTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **5** , suscrita el día: **14/02/2023**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan José Cárdenas Pino